

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UGEL – HUANCARAMA –AREA DE GESTION PEDAGOGICA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ANILLADO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LAS II.EE. DEL ÁMBITO DE LA UGEL HUANCARAMA – 2026

**I. FINALIDAD PÚBLICA:**

Fortalecer la gestión pedagógica e institucional de los directivos y docentes de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancarama, mediante la impresión y anillado de materiales pedagógicos y de gestión escolar actualizados y sistematizados, que orienten la planificación, ejecución y evaluación de los procesos educativos durante el año lectivo 2026, contribuyendo al Refuerzo Escolar y al fortalecimiento de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

**II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

Apoyar la implementación de estrategias pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Difundir y consolidar la aplicación de la normativa técnica y pedagógica vigente del MINEDU, promoviendo su uso coherente en las II.EE..

**III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

Características	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de impresión y anillado de materiales pedagógicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Impresión en blanco y negro sobre papel bond tamaño A4 de 80 g/m<sup>2</sup>, con un total de 204 hojas (408 páginas) por unidad. Incluye portada con mica transparente, contraportada de cartulina gruesa de color y anillado plástico negro de 32 mm de alta resistencia.</li> <li>➤ La prestación se realizará conforme a las indicaciones del área usuaria, garantizando el cumplimiento de las características solicitadas.</li> <li>➤ <b>Contenido:</b></li> <li>➤ Portada</li> <li>➤ Normas técnicas vigentes y orientaciones pedagógicas para el año escolar 2026 (55 paginas)</li> <li>➤ Estrategias metodológicas para áreas curriculares. (30 pg)</li> <li>➤ Orientaciones para evaluación formativa. (54 pg)</li> <li>➤ Directiva de fin de año (31 pg)</li> <li>➤ Instrumentos y formatos de monitoreo y acompañamiento docente (58 pg)</li> <li>➤ RVM 011-2019- MINEDU (19 pg)</li> <li>➤ RVM 094 -2020 MINEDU (75 pg)</li> <li>➤ RVM 048- 2024 MINEDU (15 pg)</li> <li>➤ RVM 271- 2019 MINEDU (7 pg)</li> <li>➤ RVM 081-2023 MINEDU (41 pg)</li> <li>➤ RSG 326- 2017 MINEDU (21 pg)</li> </ul>	104	ejemplares

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**



- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.
- ❖ Tener el giro de negocio en el rubro de impresiones.

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

- a) **Lugar:** Se realizará en el Almacén de la UGEL Huancarama, ubicado en Jr. Libertad s/n, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, región Apurímac.
- b) **Plazo:** La entrega del servicio se realizará en el lapso de 9 días calendarios a partir de su aprobación.

**VI. ENTREGABLES**

Servicio de impresión y anillado de materiales pedagógicos según el numeral III

**VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:**

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica previa constatación de la correcta prestación del servicio.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio. Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

**IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

**X. PENALIDADES:**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **XI. RESOLUCION CONTRACTUAL:**

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

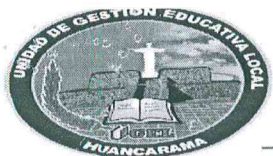
#### **XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION:**

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069.

El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 03 de noviembre del 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

*Mag. Roxana Pacheco Arias*  
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

*Juan Bedía Guevara*  
ESP. EDUCACIÓN SECUNDARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

*Mag. Aristides Hurtado Palomino*  
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

